



Medellín, 09 de febrero de 2018

RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA SPVA 2018-10

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los interesados en la Solicitud privada de ofertas 2018-10, se permite dar respuesta a las mismas, de conformidad con las instrucciones del cliente final y los criterios técnicos y objetivos de la entidad, en concordancia con la normatividad que rige la modalidad de selección del presente proceso.

Señor interesado
AVIATUR S.A.

de: GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ MACANA
<gustavo.rodriguez@aviatur.com>
para: "nzapata@esu.com.co"
<nzapata@esu.com.co>
fecha: 8 de febrero de 2018, 12:04
asunto: Re: OBSERVACIONES A LA SOLICITUD
PRIVADA DE OFERTA SPVA 2018-10
enviado por: aviatur.com
firmado por: aviatur.onmicrosoft.com
seguridad: Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)
 Este mensaje es importante por un motivo difícil de explicar.

OBSERVACIÓN No. 1

2.1.2 Sistema operativo para reserva y compra de tiquetes: El contratista deberá acreditar que cuenta con un software, sistema operativo o plataforma consolidadora de ofertas de tiquetes aéreos dispuestos por las diferentes aerolíneas, con el fin de que se pueda disponer de los mismos en tiempo real. Para lo anterior el oferente deberá certificar que cuenta con este tipo de herramientas. Adicionalmente el oferente deberá aportar documento vinculante con el proveedor de este tipo de servicios y se obligará a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.

Observación: Aclarar si cuando hablan de Software para consolidar ofertas de tiquetes aéreos, hacen referencia a los GDS con los que cuenta una agencia de viajes o hacen referencia a una herramienta de autogestión que les permita gestionar de manera personalizada sus tiquetes sin necesidad de contar con un asesor.

Respuesta: Claramente lo que se requiere es un sistema tipo GDS, que permita consultar y disponer de la oferta en materia de tiquetes aéreos en tiempo real, el cual garantice el suministro en todo momento sin afectar la necesidad del servicio y que eventualmente pueda ser requerido con urgencia.





OBSERVACIÓN No. 2

2.1.6.2 Valor tiquetes terrestres: El valor de los tiquetes terrestres constará de lo siguiente: Valor del tiquete cobrado por la empresa que suministre los tiquetes de transporte terrestre impuestos incluidos, más la tarifa propuesta por el contratista incluido el IVA.

Nota 2: Los impuestos nacionales y municipales como es el caso de las estampillas, la retención en la fuente e industria y comercio se aplicarán sobre la tarifa administrativa antes de IVA.

Observación: Agradezco nos indiquen si en caso de adjudicación del presente contrato se deberá realizar el pago de estampillas, en caso afirmativo por favor informar el porcentaje que se deberá pagar y si el mismo aplica sobre el valor total del contrato o sobre el valor del contrato antes de IVA.

Respuesta: Tal como se describe en la nota 2 del numeral 2.1.6 del pliego de condiciones, la ESU retendrá todos los impuestos nacionales y territoriales de conformidad con la normatividad vigente. De esta forma el numeral 7.3 describe lo siguiente: *“Al preparar su propuesta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley”*. Y el numeral 7.3.1 **IMPUESTOS LOCALES Y/O DEPARTAMENTALES:** *En virtud de los Contratos Interadministrativos suscritos entre la ESU y sus diferentes clientes, al contrato que surja de la presente Solicitud Privada de Oferta se le deducirán las contribuciones a que haya lugar, las cuales se retendrán a favor del ente territorial al momento de realizar el pago de la respectiva orden. En todo caso, la ESU asumirá que dichos conceptos se encuentran incluidos en la respectiva propuesta económica.*

La ESU, en cumplimiento de los contratos interadministrativos suscritos y en su condición de empresa industrial y comercial del estado tiene como principales clientes al municipio de Medellín, Gobernación de Antioquia, el Metro de Medellín, entre otras entidades del sector público. No obstante lo anterior se adjunta al proceso el listado de clientes de la ESU, con quien se tienen suscritos contratos interadministrativos vigentes, además se incluirá el listado de tarifas estampillas de las entidades con quienes la ESU tiene o ha tenido algún vínculo comercial. Se deja claro que la ESU no se hace responsable por el cambio en las tarifas realizadas por las diferentes entidades.

Se reitera que los impuestos, gravámenes o tasas como es el caso de las estampillas, industria y comercio retención en la fuente, se causarán y retendrán sobre la tarifa administrativa del servicio antes de IVA y no sobre los valores cobrados por las aerolíneas o empresas de transporte a las agencias de viaje, por tratarse de ingresos para terceros.

Por lo anterior el proponente deberá tener en cuenta este tipo de erogaciones y deberán estar incluidos en el valor de la propuesta.





OBSERVACIÓN No. 3

3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

✓ **POR PÁGINA WEB:** el interesado debe ingresar a la siguiente dirección www.esu.com.co, **luego de haberse registrado previamente como proveedor.**

Observación: Teniendo en cuenta que es posible cargar la información de la propuesta a través de la página web de ustedes, agradecemos nos indiquen que capacidad de carga tiene dicha plataforma, ya que la información suministrada podría resultar robusta y no queremos perder la oportunidad de presentarnos a éste proceso.

Respuesta: Se informa se pueden subir hasta un total de 10 archivos y la capacidad máxima de almacenamiento en el portal es de 64 megabits. El proponente deberá tener en cuenta las recomendaciones descritas en el numeral **3.2 -forma de entrega de propuestas.**

OBSERVACIÓN No. 4

4.5 Forma de pago: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato v. el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

Observación: Es posible modificar la forma de pago? Lo anterior se pregunta, ya que las agencias de viaje pagamos a las aerolíneas semanalmente y por otro lado, en caso de querer adoptar la herramienta de autogestión el pago se realizaría únicamente a través de tarjeta de crédito.

Respuesta: La ESU administra recursos de entidades públicas y no realiza transacciones con tarjetas de crédito. La entidad se mantiene en la forma de pago descrita en el pliego de condiciones.





OBSERVACIÓN No. 5

TARIFA NACIONAL				
TRAYECTOS	VALOR TARIFA MÁXIMA (AEROCIVIL 2018)	VALOR TARIFA ADMINISTRATIVA IVA INCLUIDO	VALOR SERVICE FEE	VALOR TOTAL
Un trayecto	\$29.100			
Doble trayecto	\$52.800			
TOTAL				

TARIFA INTERNACIONAL				
RANGO DE TARIFAS (EN DOLARES)	VALOR TARIFA MÁXIMA (AEROCIVIL)	VALOR TARIFA ADMINISTRATIVA IVA INCLUIDO (COTIZAR EN DOLARES)	VALOR SERVICE FEE (COTIZAR EN PESOS)	VALOR TOTAL
Menor a 354 USD	15 USD			
Entre 354 USD y 590 USD	28 USD			
Entre 590 USD y 944 USD	46 USD			
Mayor a 944 USD	95 USD			
TOTAL				

TARIFA NACIONAL	
Trayectos	Valor tarifa INCLUIDO IVA
Un trayecto	
Doble trayecto	
TOTAL	

Observación: Respecto al anexo No. 2, tenemos las siguientes dudas:

1. Teniendo en cuenta que se puede ofrecer herramienta de autogestión, agradezco nos indiquen si es posible diligenciar el anexo para atención a través de la herramienta y otro para atención a través de asesor de viajes;
2. El valor de los trayectos para el transporte terrestre no es posible calcularlo en pesos, ya que el mismo depende de la distancia o recorrido que deba realizar el vehículo, lo que se podría ofertar es el porcentaje de Fee que cobran las Agencias de viajes.

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, agradecemos realizar los ajustes pertinentes al anexo No. 2.

Respuesta:

1. El proponente se obliga a presentar una sola propuesta económica de conformidad al formulario diseñado para tal fin. Lo anterior en cumplimiento de los numerales 6.11, 7.2.6 del pliego de condiciones.
2. En consideración a la variación de los precios, los trayectos, la oferta y la demanda, lo que se requiere es que el proponente cotiche la tarifa que cobrará la agencia de viajes por la gestión de compra y suministro de los tiquetes con las empresas de transporte y no el valor de cada trayecto como tal.





Se aclara que el formulario de tarifa internacional para tiquetes aéreos, solo deberá ser diligenciado en las columnas “**VALOR TARIFA ADMINISTRATIVA IVA INCLUIDO**” en dólares americanos y las columnas “**VALOR SERVICE FEE**” en pesos colombianos, dado que el valor total será calculado a la TRM del día de entrega de propuestas tal como está descrito en el pliego de condiciones numeral 5.1- **EVALUACIÓN ECONÓMICA**.

OBSERVACIÓN No. 6

Observación: Por último, solicitamos de manera respetuosa se amplíe el plazo de presentación de las ofertas, ya que el día de hoy se plantean las observaciones y hoy mismo ustedes dan respuesta, dando un plazo muy corto para la presentación de propuestas.

Respuesta: Actualmente se encuentra publicada en el portal de contratación de la entidad la adenda nro. 1 a la SPVA 2018-10, mediante la cual se amplía el plazo para la entrega de propuestas.

OBSERVACIÓN No. 7

Observación: Agradecemos aclarar si cuando hablan de transporte terrestres hacen referencia a transporte intermunicipal o a transporte privado?

Respuesta: El proceso está orientado al suministro de tiquetes para transporte aéreo y terrestre. El transporte terrestre hacer referencia principalmente al intermunicipal.

OBSERVACIÓN No. 8

En caso de ser adjudicado el proceso se realizará subcontratación de actividades comprendidas en el siguiente listado.

ACTIVIDAD	EMPRESA A SUBCONTRATAR	GENERALIDADES SUBCONTRATISTA	DEL

Observación: Por favor indicarnos o ampliar la información de cómo se debe diligenciar el cuadro del anexo No. 3.

Respuesta: El anexo nro. 3- SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES, lo que pretende es identificar qué tipo de actividades en desarrollo del objeto contractual serían subcontratadas por el proponente en caso de que el contrato les sea adjudicado.

El formato presenta dos opciones; la primera opción es describir que actividades y con qué empresas realizaría la subcontratación de las actividades describiendo brevemente las





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

características del proveedor. La segunda opción se diligencia en caso de no realizar la subcontratación de actividades.

Lo anterior sin perjuicio de lo descrito en el numeral 7.12 del pliego de condiciones- **CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

Atentamente,

NESTOR HUGO ZAPATA CARMONA

Profesional Universitario

Unidad Estratégica de Servicios de Logística

